	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA</b>	FO.SG.14
	<b>ACUERDO</b>	Versión: 02
		Página 1 de 9

HC100-02-00-019

Al dar respuesta cite este número)

Patricio Alzate  
5 Dic. 2017.

**ACUERDO No 019**

8-47.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 004 QUE CREA CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA.**

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 13 de la Ley 434 de Febrero de 1.998 y demás normas concordantes como el Decreto Ley 885 de Mayo de 2.017.


**CONSIDERANDO:**

Que por medio del cual el decreto 885 del 26 de mayo del 2017 modifica la ley 434 de 1998 y crea el Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera;

Que por medio del artículo 1° del decreto 885 menciona *la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización*. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Que cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Que esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA</b>	FO.SG.14
	<b>ACUERDO</b>	Versión: 02
		Página 2 de 9

Que es deber del Municipio de Argelia Valle del Cauca realizar las gestiones necesarias para organizar El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio con el ánimo de generar espacios de sana convivencia y elementos para que nuestro territorio siga siendo considerado como uno de los más pacíficos de todo el país.

De lo anterior expuesto,


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- Modificar** el Título de creación del Consejo de Paz mediante acuerdo N°004, el cual quedará así: **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA”**.

**ARTÍCULO 2.- Modificar** el Artículo 1° del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así: **ARTÍCULO 1.- Creación.** Créase el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Argelia, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3.- Modificar** el Artículo 2° y el párrafo primero del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así: **ARTÍCULO 2. - Misión.** Su misión será propender por el logro y el mantenimiento de la paz; generar una cultura de la reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos y la negociación del conflicto armado interno, en los marcos de la plena vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral. **Parágrafo Primero:** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia surge como consecuencia de la Ley 434 de 1.998, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, y del Decreto Ley 885 de Mayo de 2017.

**ARTÍCULO 4.- Modificar** el Artículo 3° y literal D Principio de Participación, **Añadir** el literal H e I al acuerdo N°004 que crea el Concejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así: **ARTÍCULO 3: Principios Rectores.-** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Argelia, se orientará por los siguientes principios: **D. Participación.-** Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del democrático. **H. Enfoque territorial:** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA</b>	FO.SG.14
	<b>ACUERDO</b>	Versión: 02
		Página 3 de 9

conflictivas y sus visiones de paz. **I. enfoque diferencial:** Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 5.- Modificar** el Artículo 4º, **Añadir** integrantes que conforman el CTPRC y parágrafos 1 y 2 al acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así: **ARTÍCULO 4: Composición.-** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

- Dos Concejales del Municipio de Argelia, designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas. -Un representante de la iglesia católica del Municipio. (Que haga parte de la jerarquía de la iglesia católica).

- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.

- Un representante elegido por las organizaciones Sindicales que hacen presencia en el Municipio.

- Un representante elegido por la Organización de Oficiales y Suboficiales en retiro de la Fuerza Pública. (Si existe)

- Un representante del sector de Arte y Cultura.

- Un representante del movimientos socio políticos.

- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.

- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal. (Si existe en el Municipio)

- Dos representantes de las organizaciones campesinas municipales.

- Un representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios de los sectores industriales.

- Un funcionario de CAR-CVC.

- Un representante de las organizaciones defensoras de las víctimas del conflicto armado.


- Un representante de las organizaciones que trabajan por la protección y preservación del medio ambiente.

- Un representante de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.

- Dos representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

**Parágrafo 1º:** Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

**Parágrafo 2º.** - El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para la construcción de la Paz en el municipio podrá ampliarse como lo estime conveniente.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA</b>	FO.SG.14
	<b>ACUERDO</b>	Versión: 02
		Página 4 de 9

**ARTÍCULO 6.- Añadir** al Artículo 5° el párrafo 3° del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así:  
**Parágrafo 3°:** La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable.

**ARTÍCULO 7.- Modificar** el Artículo 6° del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así: **ARTÍCULO 6: Funcionamiento.-** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada 3 meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

**ARTÍCULO 8.- Añadir** al Artículo 7° en su numeral 2° dos funciones, **Añadir** el numeral 3°, 4° y 5°, y **Modificar** el párrafo del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así:

- Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciarán un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

- Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz o acciones que fortalezcan la resolución pacífica de conflictos.


3. Como asesor y colaborador del gobierno en:

- La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.

- La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.

- La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que opongán a sus políticas.

- La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA</b>	FO.SG.14
	<b>ACUERDO</b>	Versión: 02
		Página 5 de 9

- Propiciar la puesta en marcha de los programas de capacitación que el Gobierno Nacional brinde para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
  - El impulso de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
  - La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
  - Participar de las capacitaciones a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección del municipio en el tratamiento y resolución de conflictos.
  - Promover la cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
  - Constituir los PDET si existe en el municipio en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.
  - Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
  - La promoción de la participación en el Pacto Político Nacional que busca la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre los colombianos.
4. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse en la sociedad civil.
5. Dictarse su propio reglamento.

**Parágrafo.-** Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz para la Reconciliación y la Convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

**ARTÍCULO 9.- Modificar** el Artículo 8° y su literal A y C del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8:** *Secretaría Técnica.-* La Secretaría Técnica será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será designado por la administración

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA</b>	FO.SG.14
	<b>ACUERDO</b>	Versión: 02
		Página 6 de 9

Municipal y el otro un representante de la sociedad civil en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

**ARTÍCULO 10.- Modificar** una Parte específica del Artículo 9° del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así: "El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia".

**ARTÍCULO 11.- Modificar** el Artículo 10° del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca, el cual quedará así: **ARTÍCULO 10:** Los Servidores Públicos serán miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los Miembros de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro años en este cargo.

**ARTÍCULO 12.- Suprimir** un apartado específico del Artículo 11° del acuerdo N°004 que crea el Consejo de Paz en el Municipio de Argelia Valle del Cauca: ~~Hasta el 31 de diciembre del 2017.~~

**ARTÍCULO 13.-** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Argelia Valle del Cauca, a los 01 días del mes de diciembre del año 2017.

  
**WALTER ANTONIO RODRIGUEZ**  
Presidente.  
Honorable Concejo Municipal

  
**YUBIS ELIANA BEDOYA**  
Secretaria General.  
Honorable Concejo Municipal